@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES X | Caracas, viernes 17 de julio de 2015 | Número 40.705

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Árbol.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se crea el Centro Cultural Latinoamericano «Simón Bolívar» de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, como Unidad Ejecutora Local, del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea y activa la Sub-tarea Investigación, Desarrollo e Innovación, subordinada a la Tarea Libertad dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Francisco Javier Barrios Reyna, como Responsable del manejo de los fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, «Grupo de Policía Aérea Bagem», en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Marcelino Federico Pérez Díaz, Inspector General de la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Francisco José Salcedo Alcalá, como Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor General, adscrito al Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Comando de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Larrin José Rivero García, como Comandante de la Zona Operativa de Defensa Integral Monagas, adscrito a la Región Estratégica de Defensa Integral Oriental, del Comando Estratégico Operacional.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamientos (Partidas 402 y 403) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, quienes ocupan los cargos que en ellas se señalan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en las Comandancias Generales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, quienes ocupan los cargos que en ellas se señalan, las facultades que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 332, de fecha 10 de julio de 2015, donde se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos que conforman la estructura presupuestaria de este Ministerio durante el ejercicio fiscal 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Andreína Granados Sánchez, como Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de este Instituto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria a la ciudadana Maritza Elizabeth Rojas Blandín.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Décima Quinta de este Organismo, de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello, y competencia para intervenir en las Fases Intermedias y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Délitos Comunes.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo I, II y Técnico de Seguridad y Transporte I, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL CUARTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

16 JUL 2015

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el Abg. **RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS** inscrito en el Inpreabogado **No. 149166**; identificado con el Número **217.2015.3.401**, de fecha 16/07/2015. Presentado para su registro por **RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS, CÉDULA N° V-18.931.482. Referido a ACTA CONSTITUTIVA.** Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su otorgante ante mí y los testigos **KARINA DEL VALLE SANCHEZ MARQUEZ** y **REINA MARIA DIAZ GUDIÑO** con **CÉDULA N° V-13.293.628** y **CÉDULA N° V-10.186.430**. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el **Abg. RAUL JOSE HERNANDEZ VERA, con CÉDULA N° V-14.789.548** funcionario de esta Oficina de Registro. La identificación del Otorgante fue efectuada así: **RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO, CÉDULA N° V-18.931.482 Este documento quedó inscrito bajo el Número 33 folio 211 del Tomo 21 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:32 p.m.**

El Otorgante

El Otorgante

Los Testigos:

1°

2°

Abogado

REGISTRADORA AUXILIAR DEL CUARTO CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** organismo público representado en este acto por el ciudadano, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT,** venezolano, mayor de edad, hábil en derecho y titular de la cédula de identidad Nº V.- 11.945.178, actuando en su carácter de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,** designación que consta en el Decreto Nº 9.401, de fecha 11 de marzo de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126, de la misma fecha, conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 1.783, de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, procede a constituir como en efecto se constituye una Fundación la cual se regirá por las regulaciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables y por Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva de Estatutos fundacionales de la misma:

CAPÍTULO I
DE LA FUNDACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, estará adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación del órgano de adscripción en cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. La duración de la Fundación será de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse dicho lapso por períodos iguales o superiores, por decisión del Consejo Directivo y aprobación del órgano de adscripción.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO

CLÁUSULA CUARTA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** tiene por objeto la recolección de semillas, producción de plantas, plantación, mantenimiento, recuperación, conservación y uso sustentable de los bosques para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el rescate y la protección de la flora, así como saldar la deuda histórica que la población tiene con nuestro ecosistema, impulsando el reconocimiento de los Derechos Ambientales y los Derechos de la Madre Tierra en la ética de la Mujer y el Hombre Nuevo.

CLÁUSULA QUINTA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** para el cumplimiento de su objeto, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y articular planes y acciones en el ámbito internacional, nacional, regional, municipal y comunal, con compromiso social a fin de crear conciencia sobre el deber de todos los seres humanos de resguardar las especies vegetales y la Madre Tierra.
2. Generar políticas de conciencia ambiental sobre la importancia de los bosques, el equilibrio ecológico y la recuperación de espacios degradados como consecuencia del modelo de desarrollo capitalista, particularmente en quienes habitan áreas rurales, con el objetivo de promover una nueva ética ambientalista.
3. Dar seguimiento y control a la ejecución de los planes que garanticen el bienestar, la atención, la protección y el manejo de especies vegetales y las cuencas hidrográficas.
4. Proyectar, difundir y desarrollar planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo de una conciencia crítica en torno a la protección y conservación del ambiente.
5. Articular con los órganos y entes del sector público y privado para la incorporación de los mismos en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
6. Acompañar y conformar los Comités Comunitarios con el firme propósito de contribuir en la conservación de las especies vegetales.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

7. Impulsar y fomentar la conservación de las plantas y semillas autóctonas de la República Bolivariana de Venezuela.

8. Supervisar de manera corresponsable con las comunidades los proyectos, planes y programas que se realicen de manera articulada en el cumplimiento del objeto y fines propuestos de la Fundación.

9. Aportar recursos a entidades de financiamiento popular, destinadas a la protección, promoción y resguardo de las especies vegetales y cuencas hidrográficas del país.

10. Promover e impulsar la creación de viveros a nivel nacional, regional, municipal y comunal, con la finalidad de garantizar el rescate y la preservación del ambiente en beneficio del futuro.

11. Las demás funciones que le señale la normativa vigente.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA SEXTA. El patrimonio de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, estará constituido por:

1. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto anual o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional, conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.

2. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

4. Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas en el numeral 2, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta, a través de su órgano de adscripción.

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente o Presidenta y dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la República.

Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación las suplirá la persona que ésta designe y en caso de ausencia absoluta, por la persona que a tales efectos designe el Presidente o Presidenta de la República.

CLÁUSULA OCTAVA. El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política a seguir por la Fundación, procurando ajustarlos a las modernas concepciones en materia de protección de semillas, producción de plantas, plantación, mantenimiento, recuperación, conservación y uso sustentable de los bosques y cuencas hidrográficas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y colaborará en el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a esta materia, por órgano de la Vicepresidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Administrar el Patrimonio de la Fundación.

2. Asignar actividades específicas a los miembros principales, enmarcadas dentro de los planes y programas de la Fundación y realizar el seguimiento respectivo.

3. Aprobar el Reglamento Interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objetivo de la Fundación.

4. Reformar los estatutos Sociales de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción, salvo la modificación del objeto y de cualquiera de los aspectos regulados en el Decreto que autorizó la creación de la Fundación, en cuyo caso, se requerirá la previa aprobación del Presidente de la República, en Consejo de Ministros.

5. Aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan a la Fundación.

6. Autorizar donaciones, enajenar y gravar bienes o cualquier otro acto administrativo previa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación.

7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, conforme a la normativa legal vigente.

8. Aprobar la Memoria y Cuenta Anual de la Fundación, para su presentación ante la Vicepresidencia de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.

9. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Fundación.

10. Nombrar comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Fundación.

11. Nombrar la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación.

12. Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Fundación y para la mejor defensa de sus intereses.

13. Las demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativas legales aplicables.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CLÁUSULA DÉCIMA. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, según las necesidades de la Fundación, o a solicitud de cualquiera de sus miembros por mayoría simple.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Fundación.

De estas reuniones se levantará un Acta, la cual contendrá un resumen de las deliberaciones y resoluciones tomadas, que firmará el Presidente o Presidenta y los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros, uno (1) de los cuales deberá ser su Presidente o Presidenta o quien haga sus veces y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto decisivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo Directivo tendrá un Secretario o Secretaria de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Fundación, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y no a voto, correspondiéndole levantar las Actas de la reunión y hacerlas copiar en los Libros destinados al efecto, dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de los Miembros del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

1. Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva Estatutaria y las decisiones del Consejo Directivo.
2. Ejecutar el Presupuesto de la Fundación
3. Abrir y movilizar cuentas Bancarias, firmar cheques, letras de cambio, órdenes de pago y demás efectos mercantiles.
4. Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.
5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
6. Realizar los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
7. Ejercer la representación legal de la Fundación por sí mismo o por medio de Apoderados Judiciales y Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
8. Nombrar y remover el personal de la Fundación y fijar su remuneración.
9. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, así como de sus dependencias internas fijando sus competencias y atribuciones debiendo presentarlo al Consejo Directivo para su consideración.
10. Designar, formalizar el nombramiento y juramentar a los Directores o Directoras, Coordinadores o Coordinadoras a nivel regional.
11. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a las que hubiere lugar.
12. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes, estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Consejo Directivo de la Fundación y en general, resolver todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI
DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación, así como vigilar el desempeño de la administración en la obtención y uso de los recursos puestos a disposición de la Fundación, al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias derivadas o resultantes de la evaluación de operaciones revisadas oportunas y debidamente sustentadas. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno, designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

En todo caso, y sólo por el período dentro del cual se ejecuten los correspondientes procedimientos para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, el Consejo Directivo de la Fundación designará a un Auditor Interino u Auditora Interina, el cual cesará en sus funciones una vez efectuada la designación del Auditor Interno, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Son atribuciones del Auditor Interno:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones que fueren necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Verificar las actas u operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los lineamientos impartidos por la normativa que rige la materia.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
7. Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la Unidad.
8. Presentar cada tres (3) meses al Presidente o Presidenta, informe sobre la gestión de la Fundación.
9. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa legal que rige sus funciones.

CAPÍTULO VII
DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL A NIVEL ESTADAL O REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Para el cumplimiento de sus fines la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** podrá contar con dependencias u oficinas en las entidades territoriales, que determine el Presidente o Presidenta de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción, atendiendo a las necesidades de cada población.

Las dependencias u oficinas deberán cumplir las órdenes del Presidente o Presidenta de la Fundación, las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal estando sujetas al control de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Corresponde a las dependencias y oficinas de la Fundación, a nivel estadal o regional:

1. Ejecutar los programas y planes de la Fundación en las Regiones o entidad político territorial.
2. Someter a la consideración del Consejo Directivo el Programa Anual a desarrollar en la entidad territorial o región respectiva.
3. Ejercer la administración de los fondos que le sean asignados, debiendo manejarlos como ingresos dentro del presupuesto anual y destinarlos a los fines específicos proyectados, los cuales deben estar alineados con el cumplimiento de los programas propios de la Fundación.
4. Informar mensualmente al Presidente o Presidenta de la Fundación sobre su gestión. El contenido de dichos informes y sus alcances será aprobado por el Presidente o Presidenta de la Fundación serán informados oportunamente a todas las dependencias y oficinas, estadales y regionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cada dependencia u oficina de la Fundación a nivel estadal o regional será dirigida por un Director o Directora siendo dicho cargo de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Fundación, y ostentará la mayor jerarquía dentro de la respectiva dependencia administrativa, ejerciendo todas las atribuciones y funciones asignadas a ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. El Director o Directora de la Fundación Misión Árbol, a nivel estadal o regional designará un Coordinador o Coordinadora de Gestión Administrativa quien tendrá a su cargo la gestión ordinaria de la Fundación en la correspondiente entidad territorial o región.

CAPÍTULO VIII
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, conforme lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y su funcionamiento estará regulado por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO IX
DEL EJERCICIO FISCAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El ejercicio económico empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuenta y se establecerán los Estados Financieros definitivos. El Presidente o Presidenta de la Fundación, Presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe anual para su conocimiento y aprobación, y lo remitirá al órgano de adscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. La elaboración y ejecución del presupuesto de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** estará sometido a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a cualquier otra disposición aplicable sobre la materia

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CAPÍTULO X
DE LA DISOLUCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. La **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL** podrá ser disuelta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Decreto Nº 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colida con el referido Decreto Ley, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Una vez cumplida la disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la República por órgano de la Vicepresidencia de la República, salvo disposición en contrario dictada por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIÓNES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria se regirá por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, por el Decreto Nº 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colide con el referido Decreto Ley, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares de un solo tenor de la presente Acta Constitutiva Estatutaria para su correspondiente Registro, uno (1) a la Vicepresidencia de la República, uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (1) al Contralor General de la República, uno (1) al Juez de Primera Instancia en lo Civil con Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas; y uno (1) para ser agregado al respectivo cuaderno de comprobante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Forma parte integrante de este documento el Decreto Nº 1.782 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668, de fecha 26 de mayo de 2015, con el objeto que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes de la Oficina Subalterna del Registro del Departamento o Distrito donde haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

Se autoriza al ciudadano **RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.931.482, Impreabogado N° 149.168, para que proceda al registro de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria ante la Oficina de Registro Inmobiliario correspondiente y, tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, con la adquisición de los Libros de rigor, sus sellado y transcripción, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Diecisiete (17) de Julio del dos mil quince (2015)

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el (la) Abg. **ALEXANDER RAMIREZ ROJAS** inscrito (a) en el inpreabogado N° **101917**, documento identificado con el Número **215.2015.3.259**, de fecha **14/07/2015**. Presentado para su registro por **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS, CÉDULA** N° **V-8.146.803**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ** y **MARCO ANTONIO GOMEZ PEÑA** con **CÉDULA N° V-18.029.339** y **CÉDULA N° V-16.097.228**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. JINDRICH GHISLAINE RIVERO**, con **CÉDULA N° V-10.347.269** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO**, con **CÉDULA N° V-11.945.168**.La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así **ALEXANDER JOSE RAMIREZ ROJAS**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, **CÉDULA N° V-12.042.418**. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) **Número(s) 1 folio(s) 1 del (de los) Tomo(s) 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 03:46 p.m.**

El Otorgante

Los Testigos

El(La) Registrador(a) Dr(a).

Abog. Lizbeth Arteaga Uzcategui
Registradora Pública
Segundo Circuito del Municipio
Libertador del Distrito Capital

Yo, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V-8.146.803**, actuando en este acto en mi carácter de Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, según consta en el Decreto Nº 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por medio del presente documento declaro que: Procedo a constituir, una Fundación del Estado denominada **"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.763 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

el cual el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros autorizo la creación de la citada Fundación, la cual se regirá por el presente documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva Estatutaria de la misma, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

TÍTULO I
DE LA FUNDACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará **"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Fundación, tendrá su domicilio en la Avenida Urdaneta, "Complejo Miraflores", Edificio Bicentenario, Piso 2, Municipio Bolivariano de Libertador del Distrito Capital de la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier ciudad del país, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación del órgano de adscripción.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Fundación será de veinte (20) años, los cuales podrán prorrogarse por períodos iguales o diferentes, sin embargo, en cualquier momento podrá ordenarse su intervención, supresión o liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública vigente y demás normativa aplicable.

TÍTULO II
DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES

CLÁUSULA CUARTA: La Fundación, tendrá por objeto el financiamiento, la asistencia técnica, la evaluación y el control administrativo, financiero y presupuestario de los planes y proyectos generados en el marco del Movimiento por la Paz y la Vida, en materia de promoción de políticas que coadyuven a dar celeridad al cumplimiento de los fines que le son propios.

CLÁUSULA QUINTA: En ejercicio de sus funciones la Fundación, realizara las actividades siguientes:

1. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes y proyectos orientados al logro del objeto de la Fundación.
2. Aperturar o constituir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional y extranjera.
3. Realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado, e igualmente proponerlas y suscribirlas cuando sean necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto al cual está dirigida la Fundación.
4. Proporcionar y fijar los procedimientos generales relativos a la asignación de recursos a los planes, proyectos y acciones nacionales, regionales o locales presentados de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución dictados por el Órgano Rector.
5. Financiar los planes y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el Órgano Rector.
6. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes y proyectos financiados por la Fundación.
7. Diseñar la metodología y los mecanismos de asignación de recursos destinados a la ejecución de los planes y proyectos en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios.
8. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
9. Efectuar ante el Registro Nacional de Contratistas, los trámites y procedimientos competentes y constituir la Comisión de Contrataciones de la Fundación.
10. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la Fundación, conforme a las previsiones normativas vigentes.
11. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de ejercer control sobre la distribución de recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
12. Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos otorgados.
13. Las demás que le señale la normativa vigente aplicable.

TÍTULO III
DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
2. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, que le sean asignados o traspasados; de conformidad con la normativa vigente. Así como, los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones lícitas financieras y económicas.
6. Los recursos provenientes de actos, convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos provenientes de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.
7. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título lícito.

Los aportes y donaciones realizadas por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente o Presidenta de la República, a través de su órgano de adscripción.

TÍTULO IV
DEL ORGANO DE ADSCRIPCION Y EL CONTROL ESTATUTARIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno, es el órgano de adscripción de la Fundación, quien tiene las siguientes atribuciones, además de las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública y sus reglamentos:

1. Aprobar las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación, las cuales serán de carácter imperativo y obligatorio cumplimiento.
2. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación.
3. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
4. Establecer las políticas de uso y administración de los ingresos derivados de las actividades de la Fundación.
5. Aceptar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación.
6. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación.
7. Establecer políticas de control de la ejecución del presupuesto para que cumpla con los objetivos, programas y metas establecidos.
8. Requerir, en cualquier momento, de la Fundación la información administrativa y financiera de su gestión, entre otros, los referidos a los ingresos derivados de sus actividades.
9. Formular, direccionar, aprobar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las políticas y medidas en materia de personal, con sujeción a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional, y por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

desarrollo en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, especialmente en lo referido a la aprobación de las remuneraciones, beneficios sociales, gratificaciones, incentivos, emulaciones, primas y otras de naturaleza similar.

10. Determinar los cargos de dirección y confianza de la Fundación en el Reglamento Interno de ésta.
11. Designar, cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores o auditoras externos, revisores o revisoras contables con amplias facultades para examinar y evaluar a la Fundación.
12. Aprobar la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, salvo lo relativo a la modificación del objeto y denominación, en cuyo caso se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.
13. Recibir cuenta de los bienes e ingresos provenientes de la gestión de la Fundación.
14. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, durante el primer trimestre de cada año, el informe y cuenta anual de la Fundación.
15. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.
16. Las demás establecidas en la normativa que le fuera aplicable.

Las funciones de rectoría y las atribuciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno deben adecuarse en el nivel estratégico a los lineamientos, políticas y planes de la Comisión Central de Planificación.

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA OCTAVA: La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo que ejercerá la máxima autoridad de la Fundación. El Consejo estará conformado por cinco (5) miembros principales, de los cuales uno (1) fungirá como Presidente o Presidenta de la Fundación y será designado o designada por el ciudadano Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Los demás miembros principales del Consejo Directivo y sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA NOVENA: Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación, las suplirá el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Fundación, y en caso de ausencia absoluta, por la persona que a tal efecto designe el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. Las ausencias temporales o absolutas de los demás miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación, serán suplidas por la persona que a tal efecto designe el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política a seguir por la Fundación. Asimismo, colaborará en el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a la promoción de la cultura de Paz, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias. Cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o Presidenta de la Fundación, o tres (03) de sus miembros principales, y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Fundación, se realizarán mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente permitido, con dos (2) días de anticipación y con la indicación de la agenda o puntos a tratar.

De todas las sesiones se levantarán actas que deberán ser suscritas por los y las integrantes del Consejo Directivo presentes.

Para la validez de las sesiones y deliberaciones del Consejo Directivo se requiere la presencia del Presidente o Presidenta de la Fundación y de un número no inferior a tres (3) de sus integrantes. Las decisiones del Consejo Directivo serán adoptadas por la mayoría simple de los o las integrantes presentes.

Quien tuviere conflicto de intereses con la materia considerada en la sesión deberá manifestarlo expresamente y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y en la votación, dejando constancia en el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Consejo Directivo de la Fundación:

1. Dirigir y administrar el patrimonio de la Fundación.
2. Asignar actividades específicas a los miembros principales, enmarcadas dentro de los planes y programas de la Fundación, y realizar el seguimiento respectivo.
3. Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación, a ser presentado a consideración de la máxima autoridad del órgano de adscripción.
4. Aprobar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las Unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objetivo de la Fundación, previa consideración de la máxima autoridad del órgano de adscripción.
5. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, conforme con la normativa legal vigente.
6. Elaborar la memoria y cuenta anual de la Fundación, para su presentación al Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno, dentro de los primeros treinta (30) días de cada ejercicio fiscal.
7. Establecer el sistema de remuneración, bonificación, evaluación y clasificación del personal de la Fundación, creando las condiciones necesarias para el reconocimiento del buen desempeño del mismo previa presentación del proyecto por parte del Presidente o Presidenta de la Fundación.
8. Organizar y velar por el buen funcionamiento de los servicios de la Fundación.
9. Abrir y movilizar con dos firmas conjuntas, la del Presidente o Presidenta de la Fundación y la que a tal efecto sea designada por el Consejo Directivo, las cuentas bancarias de la Fundación.
10. Aprobar las donaciones a ser realizadas por la Fundación.
11. Emitir, aceptar, endosar y avalar con dos firmas conjuntas la del Presidente o Presidenta de la Fundación y la que a tal efecto sea designada por el Consejo Directivo, los efectos de comercio.
12. Nombrar las comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
13. Nombrar la comisión de Contrataciones de la Fundación.
14. Las demás que le establezca estos estatutos, el Reglamento Interno y demás normativas legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los miembros del Consejo Directivo permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean removidos por decisión de la autoridad que corresponda de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de estos Estatutos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para ser integrante del Consejo Directivo de la Fundación, se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar sometido o sometida a interdicción civil o inhabilitación política.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El Presidente o Presidenta de la Fundación, es la máxima autoridad jerárquica, representante de la Fundación, quien deberá ser venezolano o venezolana, no haber sido objeto de interdicción administrativa ni de condena penal, de elevada cualidad ética y de dedicación activa en la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Presidente o Presidenta de la Fundación, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva Estatutaria y las decisiones del Consejo Directivo.
2. Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación y designar los apoderados, previa autorización del Consejo Directivo.
3. Suscribir los contratos y convenios que deba celebrar la Fundación. En aquellos contratos y convenios cuyo monto superen la cantidad de dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T), será necesaria la aprobación previa del Consejo Directivo para su suscripción.
4. Administrar, nombrar, designar y remover al personal de la Fundación, exceptuando al titular de auditoría interna.
5. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, así como de sus dependencias internas fijando sus competencias y atribuciones.
6. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
7. Presentar cada tres (3) meses al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno, el informe de su gestión.
8. Informar al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno sobre el resultado de las gestiones del Consejo Directivo de la Fundación.
9. Presentar al Consejo Directivo todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación.
10. Presentar al Consejo Directivo anteproyectos de Reglamentos Internos de la Fundación y las modificaciones a las que hubiere lugar.
11. Presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno el proyecto de presupuesto anual.
12. Delegar en otros directivos o personas de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo, la firma de actos, documentos, contratos y convenios.
13. Las demás que le establezcan estos estatutos, el reglamento interno y demás normativa legal aplicable.

SECCIÓN TERCERA
DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Fundación contará dentro de su estructura con un Vicepresidente o Vicepresidenta quien se encargará de brindar el apoyo necesario que requiera el Presidente o Presidenta de la Fundación, quien será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Fundación tendrá las atribuciones y funciones que se fijen en el Reglamento Interno de Organización de la Fundación, así como, los estatutos de la misma.

SECCIÓN CUARTA
DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Fundación contará con un Director o Directora General quien será nombrado o nombrada por el Presidente o Presidenta de la Fundación, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Apoyar la acción diaria del Presidente o Presidenta de la Fundación, así como, al Vicepresidente o Vicepresidenta de la misma.
2. Velar por la ejecución de las decisiones del Consejo Directivo y supervisar los planes y trabajos que el Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta hubiesen ordenado.
3. Preparar y coordinar el proyecto del programa anual de actividades de las unidades administrativas de la Fundación, para el estudio y aprobación del Presidente o Presidenta de la Fundación.
4. Preparar la cuenta del Presidente o Presidenta de la Fundación para las sesiones del Consejo Directivo.
5. Comunicar a las demás Direcciones de la Fundación sobre las disposiciones acordadas en el Consejo Directivo.
6. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo Directivo e informar a los miembros de su contenido.
7. Coordinar y supervisar la planificación, ejecución y control administrativo financiero a los fines de implementar la política administrativa formulada por el Presidente o Presidenta de la Fundación, previamente aprobado por el Consejo Directivo.
8. Coordinar conjuntamente con la Dirección competente en materia de planificación y presupuesto la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Fundación.
9. Asistir con derecho a ser oído a las reuniones del Consejo Directivo.
10. Las demás que le asignen el Presidente o Presidenta de la Fundación y el Consejo Directivo.

TÍTULO VI
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: A los fines de dar cumplimiento a su objeto, la Fundación, podrá adoptar la estructura organizativa que considere pertinente, la cual deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo Directivo por parte del Presidente o Presidenta de la Fundación, así como, a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. Las competencias de las distintas dependencias de la Fundación, estarán contenidas en el Reglamento Interno que al efecto se dicte.

CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Fundación, contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación, así como vigilar el desempeño de la administración, obtención y uso de los recursos puestos a disposición de la Fundación, al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias derivadas o resultantes de la evaluación de operaciones revisadas oportuna y debidamente sustentadas. Dicho examen se realizará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público, de conformidad en lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el reglamento sobre los concursos para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

Hasta que se realice el concurso respectivo, el Presidente o Presidenta de la Fundación designará previa aprobación del Consejo Directivo, al Auditor Interno Encargado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones que fueren necesarios antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Verificar los actos y operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los lineamientos impartidos por la normativa que rigen la materia.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
7. Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la unidad.
8. Presentar cada tres (3) meses al Presidente o Presidenta de la Fundación el informe de gestión de la Fundación.
9. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Fundación.
10. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa legal que rige sus funciones.

CAPÍTULO II
DE LAS OFICINAS REGIONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Existirá una dependencia de la Fundación, en las entidades territoriales que determine el Presidente o Presidenta de la misma, previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, atendiendo las necesidades de cada población. Las dependencias que se creen se denominarán Oficinas Regionales del Movimiento Por la Paz y la Vida, no tendrán personalidad jurídica y deberán cumplir con las órdenes emanadas del Presidente o Presidenta de la Fundación; de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Las Oficinas Regionales, también podrán suprimirse por instrucción del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, previa aprobación del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Corresponde a las Oficinas Regionales:

1. Ejecutar los programas y planes de la Fundación, en la respectiva entidad politico territorial.
2. Ejecutar el presupuesto asignado.
3. Someter a la consideración del Consejo Directivo de la Fundación, su Programa Anual de Actividades y el Informe de Gestión cumplida.
4. Ejercer la administración de los aportes y donativos que reciban, previa aceptación de la Fundación y del Órgano de Adscripción, debiendo reflejarlos como ingresos dentro del presupuesto anual y destinarlos a los fines especificos para los cuales se realizó el aporte o donación, que deben estar alineados en el cumplimiento de los programas propios de la Fundación.
5. Informar mensualmente sobre su gestión a la Fundación. El contenido de dichos informes y sus alcances serán aprobados por el Presidente o Presidenta de la misma, quien informará oportunamente a las Oficinas Regionales.
6. Nombrar y remover al personal de la Oficina Regional que representa, con las más amplias facultades, y fijar su remuneración.
7. Adquirir a nombre de la Fundación, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Oficina Regional que representa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El cargo de Director o Directora de la Oficina Regional, será ejercido por la persona que designe el Presidente o Presidenta de la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Director o Directora de la Oficina Regional tendrá a su cargo la gestión administrativa de la Oficina Regional en su correspondiente entidad político territorial, así como, las demás que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la Fundación y en el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En el Reglamento Interno de la Fundación se desarrollará lo relativo al funcionamiento y estructura de las Oficinas Regionales.

CAPÍTULO III
UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Fundación, creará la Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Fundación, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes, de conformidad con la normativa vigente.

La Unidad de Bienes Públicos, deberá llevar un registro de los mismos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Dicha Unidad tendrá como funciones especificas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento y demás normativa vigente.

CAPÍTULO IV
DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La Fundación, contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA VENTANILLA ÚNICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: En caso de que la Fundación, para el cumplimiento de sus funciones requiera atender diligencias, actuaciones, gestiones y trámites que realicen las personas naturales o jurídicas, deberá contar con una Oficina denominada Ventanilla Única, para prestar dicha atención desde un sólo sitio, y brindarle toda la información que se requiera para tal fin. El funcionamiento de la oficina estará regulado en el Reglamento Interno de la Fundación.

TÍTULO VII
DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Fundación, comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico, se efectuarán los respectivos cortes de cuenta y se elaborará el balance general. El Presidente o Presidenta de la Fundación remitirá al Ministerio de adscripción dentro de los primeros treinta (30) días del año siguiente, la memoria y cuenta anual de la gestión de la Fundación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La elaboración y ejecución del Presupuesto de la Fundación, estará sometida a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TÍTULO VIII
DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La Fundación, podrá ser liquidada y suprimida conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, y demás normativa que le sea aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Una vez cumplida la liquidación y supresión, los bienes de la Fundación, pasarán a la orden de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, salvo otra disposición que dicte el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

TÍTULO IX
DE LA RESPONSABILIDAD COMUNAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La Fundación, promoverá e incorporará mecanismos dirigidos a incentivar y reconocer el trabajo voluntario de las personas en sus comunidades. Asimismo, adoptará las medidas para incentivar y reconocer el trabajo voluntario de sus trabajadores y trabajadoras a favor de las comunidades, de conformidad con los lineamientos y orientaciones que adopte el órgano de adscripción en esta materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Fundación, en desarrollo del deber de solidaridad y responsabilidad social, establecerá cláusulas en los contratos, convenios y acuerdos que celebre a los fines de garantizar que sus contrapartes realicen acciones que beneficien a las comunidades en donde desarrollen sus actividades, de conformidad con los lineamientos y orientaciones que adopte el órgano de adscripción en esta materia.

TÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Consejo directivo, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, podrá reformar los presentes Estatutos con el voto de la mayoría de sus miembros. Cuando la reforma verse sobre el objeto de la Fundación, se requiere de la aprobación del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

SEGUNDA: Lo establecido en la presenta Acta Constitutiva y Estatutaria, es de obligatorio cumplimiento para todas las Oficinas Regionales a nivel nacional que se crearen.

TERCERA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva, Estatutaria se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, así como por el Decreto Nº 677 contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colide con la referida Ley Orgánica, con el Código Civil y demás normativa que le sea aplicable.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el ordinal tercero del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares de un mismo tenor del acta constitutiva estatutaria para su protocolización de los cuales uno (1) corresponde al Ministerio del Poder Popular para del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (1) a la Contraloría General de la República, uno (1) al Registrador Público con jurisdicción en el Área Metropolitana de Caracas y uno (1) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

QUINTA: Forman parte integrante de este documento el Decreto Nº 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha y el Decreto Nº 1.783 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015, con el propósito de que sea agregado al cuerpo de comprobantes de la oficina de registro público respectiva, así como sus posteriores modificaciones.

SEXTA: La inscripción de este documento ante la respectiva Oficina de Registro Público está exenta del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, ello de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

SÉPTIMA: Se autoriza para protocolizar el presente documento al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-12.042.418**.

Yo, **ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad **Nº V-12.042.418**, debidamente autorizado para este acto, certifico que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.

12.042.418

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 0 7 8

Caracas, 1 3 JUL 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada a través del Decreto Presidencial 1.569, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 numerales 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la amistad entre los pueblos es el elemento fundamental de las relaciones diplomáticas de Venezuela con Canadá,

CONSIDERANDO

Que la profundización en el intercambio cultural sirve para la expansión del conocimiento a través de la comprensión de las características culturales,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá como Unidad Ejecutora Local, del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal Canadá, creado para proyectar la imagen socio-cultural de Venezuela y de otros países de Latinoamérica y El Caribe.

Artículo 2. El Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá podrá:

1. Actuar como centro de difusión de programas para la cultura y la cooperación, que permitan mostrar en Canadá las más genuinas expresiones propias de nuestro pueblo venezolano y latinoamericano junto al pensamiento Bolivariano.
2. Apoyar y proyectar las actividades de cultura y cooperación en coordinación con las Embajadas y los Consulados de Venezuela, Latinoamérica y del Caribe en Canadá.
3. Servir de centros de exhibición, formación y promoción de la oferta cultural, técnica y académica de Venezuela, Latinoamérica y del Caribe.
4. Fomentar la Diversidad Cultural.
5. Servir como centro de propagación y transmisión del ideario de nuestro Libertador Simón Bolívar, así como de los grandes héroes y pensadores de Latinoamérica y del Caribe.
6. Realizar cualquier otra actividad que determine el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El personal del Centro Cultural "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá y se regirá de acuerdo a lo establecido en la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares y la Ley del Servicio Exterior de Venezuela estará, conformado de la forma siguiente :

- Un Coordinador o Coordinadora (con rango de Agregado Cultural)
- Funcionarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores o contratados locales del jefe de la Misión.

Artículo 4. El Coordinador o Coordinadora del Centro Cultural "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, será designado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y estará adscrito al Consulado General de Venezuela en Montreal y el mismo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por la buena marcha y desarrollo de las actividades del Centro y por los bienes que le hayan sido asignados a los fines de su debido funcionamiento.

2. Preparar y presentar la programación semestral del Centro y someterla a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la cual presentará a través del Jefe de la Oficina Consular.

3. Presentar a través del Jefe de la Oficina Consular, informes mensuales de las actividades realizadas por el Centro al Despacho del Viceministro para América del Norte.

4. Informar sobre las actividades no programadas que deban realizar a los efectos de su aprobación.

5. Mantener contacto permanente con las autoridades de la ciudad de Montreal, Canadá, con el fin de facilitar las labores asignadas al Centro.

6. Supervisar y evaluar el desempeño del personal que imparta actividades académicas.

Artículo 5. El Coordinador o Coordinadora será un o una profesional con experiencia en la materia cultural, adscrito al Consulado General en Montreal, Canadá.

Artículo 6. El personal local estará integrado por profesionales y técnicos con experiencia en el área en la que van a prestar sus servicios, serán contratados por el Consulado General en Montreal, Canadá, previa autorización de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con observancia a las normas establecidas para tal fin. La contratación se ajustará a las disposiciones legales establecidas en la Convención de Viena, la Ley del Servicio Exterior y las disposiciones legales del país en el cual se presta el servicio.

Artículo 7. Las actividades del Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" en la ciudad de Montreal, Canadá serán coordinadas por el Despacho del Viceministro para América del Norte, Jefe de Misión del Consulado General en Montreal, Canadá y el Coordinador o Coordinadora del Centro.

Artículo 8. El Consulado presentará para la aprobación del Despacho del Viceministro para América del Norte, lo siguiente:

1. Las políticas y líneas de acción a ser desarrollada por el Centro.

2. El programa del presupuesto de las actividades anuales del Centro a fin de que sea incorporado al Plan Operativo Anual del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

3. Programa de las actividades semestrales preparado por el Centro.

Artículo 9. Las actividades del Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, programadas y aprobadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, se ejecutarán a través de las siguientes acciones:

1. Preparar el programa presupuestario de las actividades anuales del centro, para su aprobación.

2. Coordinar la preparación de los programas de actividades semestrales previamente aprobadas.

3. Proponer para la aprobación de las instancias respectivas, nuevas actividades o cambios del programa.

4. Supervisar y controlar el cumplimiento de la programación y presentar al Jefe de la Misión Consular informes consolidados del cumplimiento de las metas y del programa-presupuesto del Centro.

5. Determinar el cumplimiento de las políticas y lineamientos del funcionamiento del Centro, acorde a las orientaciones de la política exterior de Venezuela.

Artículo 10. El Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, coordinará semestral y anualmente las actividades culturales que le son propias, las cuales serán presentadas al Jefe del Consulado General a los fines de obtener aprobación de su ejecución por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 11. El Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, podrá promover la creación de asociaciones para el fomento de la amistad entre Venezuela y Canadá, los cuales podrán servir de apoyo a las labores culturales y de cooperación. Estas asociaciones serán sin fines de lucro, ajustadas a las disposiciones legales de Canadá, de manera que puedan percibir ingresos por servicios y recibir donaciones.

Artículo 12. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores en atención a las actividades realizadas por el Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá y los informes de supervisión de las mismas, podrá establecer acuerdos con otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados a fin de apoyar las actividades del mismo.

Artículo 13. El Jefe de Misión del Consulado General en Montreal, Canadá administrará directa y permanentemente los gastos de funcionamiento del Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, para lo cual abrirá una cuenta bancaria separada de la cuenta de la Misión y remitirá a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con copia al Despacho del Viceministro para América del Norte, la relación mensual de los gastos del referido Centro.

Artículo 14. El Coordinador o Coordinadora del Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, entregará anualmente al Jefe del Misión del Consulado General en Montreal, Canadá, inventario actualizado de los bienes y equipos adscritos al Centro remitiendo copia del mismo al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 15. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores incluirá en su presupuesto los gastos relativos al funcionamiento del Centro Cultural "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá.

Artículo 16. La sede y los bienes destinados para el funcionamiento del Centro Cultural "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, sólo serán utilizados para los fines y actividades previstas en la presente Resolución.

El Centro Cultural "Simón Bolívar" de Venezuela en la ciudad de Montreal, Canadá, deberá identificarse mediante el uso del nombre completo, en la sede, documentación y vehículos que le sean asignados para su funcionamiento.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 075 Caracas, 14 de julio de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores** por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 64.275,75),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**64.275,75**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**64.275,75**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	64.275,75
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	64.275,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	50.217,30
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	10.080,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.978,45
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	64.275,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	28.350,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

09.02.00	"Equipos de computación"	"	14.058,45
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	9.267,30
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	12.600,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 076 - Caracas, 14 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 3.296,15)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**3.296,15**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**3.296,15**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	3.296,15
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	3.296,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.296,15
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	3.296,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación "	"	149,38
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.146,77

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 077 - Caracas, 14 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 64.185,75)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**64.185,75**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**64.185,75**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	64.185,75
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	3.545,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	395,10
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.150,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	60.640,65
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	60.640,65
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	64.185,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	12.775,23
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	27.400,59
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.576,18
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.433,75

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 078 - Caracas, 14 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 4.473,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**4.473,00**
DE:				
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**4.473,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	4.473,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	4.473,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.260,00
	03.01.00	"Textiles"	"	630,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	315,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.268,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	4.473,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.473,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 079 - Caracas, 15 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 6.190,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**6.190**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**6.190**
Accion Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	6.190
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	6.190
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.190
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	6.190
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.390
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.800

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 080 - Caracas, 15 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 2.961,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**2.961,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**2.961,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	2.961,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	2.961,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	2.961,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	2.961,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.961,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 081 - Caracas, 15 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 52.920,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**52.920,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**52.920,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	52.920,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	30.240,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.890,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	27.720,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	630,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	22.680,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	3.780,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	18.900,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.900,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	8.820,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 082 - Caracas, 15 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 81,40)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**81,40**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**81,40**
Acción Específica:	060057004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	81,40
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	81,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	81,40
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	81,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	81,40

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010438

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 10 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con el Plan Patria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.118 de fecha 04 de diciembre de 2013, habida consideración del Punto de Cuenta Nº 097-15 de fecha 29 de junio de 2015,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR Y ACTIVAR** a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo la Sub-tarea **"INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN"**, subordinada a la Tarea Libertad dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010507

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de mayo de 2015, al Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BARRIOS REYNA**, C.I. Nº **10.673.569**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAGEM"**, Código Nº **04242**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010551

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

INSPECTORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ**, C.I. Nº **6.552.784**, Inspector General, e/r del Mayor General EDGAR VALENTÍN CRUZ ARTEAGA, C.I. Nº 6.154.964.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010552

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

- Almirante **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. Nº **6.557.495**, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Conjunto, e/r del Almirante WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL, C.I. Nº 6.355.362.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL

- General de División **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS,** C.I. Nº **6.552.413,** Comandante, e/r del Mayor General FRANKLIN RAFAEL GIL ESPINOZA, C.I. Nº 7.212.755.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL

- General de División **FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE,** C.I. Nº **9.125.430,** Comandante, e/r del Mayor General CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ, C.I. Nº 8.182.889.

REGIÓN ESTRATEGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL

- Vicealmirante **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR,** C.I. Nº **6.364.227,** Comandante, e/r del Almirante FRANKLIN ASDRÚBAL MONTPLAISIER, C.I. Nº 8.579.025.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 010563

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL

- General de División **FRANCISCO JOSÉ SALCEDO ALCALÁ,** C.I. Nº **6.147.157,** Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor General, e/r. del General de División DANILO ENRIQUE TELLO YAGUARAMAY, C.I. Nº 8.321.998.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 10559

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL
Zona Operativa de Defensa Integral Monagas

- General de División **LARRIN JOSÉ RIVERO GARCÍA,** C.I. Nº **7.168.647,** Comandante, e/r del General de División JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS, C.I. Nº 9.215.693.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01JUL2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 010345

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de junio de 2015, al General de Brigada **JOSÉ LEONARDO NOROÑO TORRES,** C.I. Nº **9.931.609,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO"**, Código Nº **10206.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010494

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de junio de 2015, al General de Brigada **RODOLFO JOAQUÍN SILVA DÍAZ,** C.I. Nº **6.171.646,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD",** Código Nº **10303.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010347

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de junio de 2015, al General de Brigada **JOSÉ LEONARDO NOROÑO TORRES,** C.I. Nº **9.931.609,** en su carácter de Director del Hospital Militar Doctor Carlos Arvelo, nombrado mediante Resolución Nº 010210 de fecha 23 de junio de 2015, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, código Nº **10206 "HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO",** de acuerdo a la Resolución Nº 007965 de fecha 16 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2015, corregida según Resolución Nº 008376 de fecha 16 de enero de 2015, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el citado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010493

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de junio de 2015, al General de Brigada **RODOLFO JOAQUÍN SILVA DÍAZ,** C.I. Nº **6.171.646,** en su carácter de Director General de Salud, nombrado mediante Resolución Nº 010209 de fecha 23 de junio de 2015, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, código Nº **10303 "DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD",** de acuerdo a la Resolución Nº 007965 de fecha 16 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2015, corregida según Resolución Nº 008376 de fecha 16 de enero de 2015, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el citado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010560

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL

- General de División **FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA GUYÓN,** C.I. Nº **7.278.738,** Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor General, e/r del Mayor General LUIS EPIFANIO MEDINA FERNÁNDEZ, C.I. Nº 8.426.546.

INSPECTORÍA GENERAL

- General de División **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA,** C.I. Nº **7.087.964,** Inspector General, e/r del General de División JESÚS ALBERTO MILANO MENDOZA, C.I. Nº 7.234.106.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010561

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL

- Vicealmirante **JORGE MARTÍN HERNÁNDEZ SALAZAR,** C.I. Nº **8.586.068,** Segundo Comandante, r/n.

INSPECTORÍA GENERAL

- Vicealmirante **ALBERTO JOSÉ ACOSTA SOTOMAYOR,** C.I. Nº **8.833.994,** Inspector General, e/r del Vicealmirante ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR, C.I. Nº 6.364.227.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010562

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL

- General de División **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ,** C.I. Nº **7.227.862,** Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor General, e/r. del Mayor General EDGAR VALENTÍN CRUZ ARTEAGA, C.I. Nº 6.154.964

INSPECTORÍA GENERAL

- General de División **JOSÉ MANUEL DUQUE MARÍN,** C.I. Nº **7.057.069,** Inspector General, r/n.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 010403

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración del Punto de Cuenta Nº 153 de fecha 21 de marzo de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la General de Brigada **FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRÓN,** C.I. Nº **7.267.925,** en su carácter de **DIRECTORA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA (SAFAV),** la facultad de suscribir todos los actos y compromisos necesarios para la contratación, ejecución, administración física-financiera, control y seguimiento de la obra: **"FORTALECIMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS DEL GOBIERNO DE EFICIENCIA DE CALLE DEL ESTADO AMAZONAS-ADECUACIÓN CAMBIO DE CALIBRE DE CONDUCTOR A ARV 2/0 AWG",** obra adjudicada al SERVICIO AUTÓNOMO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA (SAFAV), por parte de la empresa CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A. (CORPOELEC) por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 49.272.935,08).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010509

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT,** C.I. Nº **5.548.747,** Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según resolución Nº 010429 de fecha 08 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.702, de fecha 14 de julio de 2015, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano.
2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 Y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010510

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **FRANKLIN ASDRUBAL MONTPLAISIER,** C.I. Nº **8.579.025,** Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución Nº 010430 de fecha 08 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.702, de fecha 14 de julio de 2015, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 Y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Armada Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010511

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **EDGAR VALENTÍN CRUZ ARTEAGA**, C.I. Nº **6.154.964**, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según resolución Nº 010431 de fecha 08 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.702, de fecha 14 de julio de 2015, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana.
2. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
3. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Aviación Militar Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81, 86, 87 Y 94 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
5. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Aviación Militar Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
6. Los actos administrativos correspondientes mediante los cuales se le reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio del personal profesional militar.
7. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010512

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, C.I. Nº **8.182.889**, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución Nº 010432 de fecha 08 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.702, de fecha 14 de julio de 2015, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 010554

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N ° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, C.I. N° **8.490.650**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA** del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto N° 1.882 de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.702 de la misma fecha, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las Adjudicaciones provenientes de los Concursos Abiertos, Cerrados y Consulta de Precios.
- Los Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Actos motivados para la suspensión y terminación de los procesos de selección de las contrataciones, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del momento de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- La aprobación de ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- La declaratoria de desierto del procedimiento, según sea el caso así como las notificaciones correspondientes previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Las consultas por escrito a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- Las Órdenes de Compra, de Servicios, Contratos y sus modificaciones, Enmiendas o Adendum, según el caso, si las hubiere, previo el cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la materia.
- Los Convenios de las Alianzas Comerciales y Estratégicas, a que se contrae en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Contratos de Arrendamiento y de Comodato.
- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- Las solicitudes por concepto de pago de adelanto de asignación de antigüedad del Personal Militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas Nacionales.
- Las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados y Tropa Profesional.
- La Certificación de deudas de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no Prescritas).
- Los oficios de remisión de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de deudas (Acreencias no Prescritas), a la Procuraduría General de la República.
- Autorizar las Modificaciones, Enmiendas o Adendum según sea el caso, de las Órdenes de Compra, de Servicios y Contratos, salvo las Contrataciones que hayan sido suscritas y autorizadas por el Titular de este Despacho Ministerial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 010555

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Vicealmirante **ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS,** C.I. Nº **5.578.370,** en su carácter de Viceministra de Educación para la Defensa, nombrada según Decreto 1.882 de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.702 de la misma fecha, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los convenios que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con las Universidades e Instituciones Educativas, públicas y privadas, nacionales e internacionales o afines.

2. La firma de los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Cadetes, Alumnos, Tropa Profesional y Personal Profesional o Técnico de los Componentes y Academias e Institutos de Formación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que sean designados para efectuar cursos de formación, adiestramiento y capacitación tanto en Venezuela como en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 366 **16 DE JULIO DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto Nº 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras que se lleven a cabo en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	Benjamin Daniel Santeliz Colina C.I. Nº V-21.449.351	Brigette Pacheco Osorio C.I. Nº V-13.494.041
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	Yowel Leonardo Duque Pacheco C.I. Nº V-17.981.393	Morela Josefina Pacheco Fajardo C.I. Nº V-13.685.989
ÁREA TÉCNICA	Andrés Enrique Gualirón Oropeza C.I. Nº V-20.304.906	Roy Molina Martínez C.I. Nº V-14.163.368

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana **Yamileth Inmaculada Díaz Gil** titular de la cédula de identidad **Nº V-15.147.103**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y **Julio César Moncada Mata,** titular de la cédula de identidad **Nº V-16.489.169**, como Secretario Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disentimiento en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11. La Auditora Interna o el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observadora u observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 12. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 de julio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 335

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Resolución No. 332 de fecha de fecha 10 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.701 de fecha 13 de julio de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "Artículo 1. Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria de Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, durante el ejercicio fiscal 2015, a las funcionarias y los funcionarios siguientes:"

Acción Centralizada / Proyecto	Denominación Despacho	Responsable	Cédula de Identidad	Cargo
730001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
730002000	Gestión Administrativa Oficina de Administración y Servicios	Indira Miguel Villafaña Oca	V.16.971.357	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa
730003000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
739999000	Aporte y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados / Oficina de Planificación, Presupuesto	Jhon Armando Cantos Loor	V. 18.021.613	Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Debe decir: "Artículo 1. Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria de Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, durante el ejercicio fiscal 2015, a las funcionarias y los funcionarios siguientes:"

Acción Centralizada / Proyecto	Denominación Despacho	Responsable	Cédula de Identidad	Cargo
750001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
750002000	Gestión Administrativa Oficina de Administración y Servicios	Indira Miguel Villafaña Oca	V.16.971.357	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa
750003000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
759999000	Aporte y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados / Oficina de Planificación, Presupuesto	Jhon Armando Cantos Loor	V. 18.021.613	Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 de julio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 332

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria de Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, durante el ejercicio fiscal 2015, a las funcionarias y los funcionarios siguientes:

Acción Centralizada / Proyecto	Denominación Despacho	Responsable	Cédula de Identidad	Cargo
750001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
750002000	Gestión Administrativa Oficina de Administración y Servicios	Indira Miguel Villafaña Oca	V.16.971.357	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa
750003000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Félix Rodríguez Rodríguez	V.6.326.143	Director General de la Oficina de Gestión Humana
759999000	Aporte y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados / Oficina de Planificación, Presupuesto	Jhon Armando Cantos Loor	V. 18.021.613	Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Designado mediante Decreto N° 1.703 de fecha 07 de abril de 2015
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604 de fecha 07 de abril de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 16 de julio de 2015
205º, 156º y 16º

Providencia Administrativa Nº 011/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Nº 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.675 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **DIANA ANDREINA GRANADOS SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.200.620**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este instituto:

1. Proponer los lineamientos estratégicos de las políticas de comunicación del Instituto Nacional de la Mujer.
2. Atender los requerimientos sobre publicación de impresos, tales como: libros, folletos, afiches, volantes, dípticos y trípticos, pancartas, que formulen las distintas unidades organizacionales del Instituto.
3. Garantizar la difusión de la información generadas por el Instituto Nacional de la Mujer.
4. Diseñar el Plan Operativo de la Oficina.
5. Elaborar y ejecutar el programa de identidad e imagen global del Instituto.
6. Desarrollar la Información y noticias para la prensa nacional e internacional.
7. Planificar y ejecutar las políticas de difusión en los diferentes medios de comunicación en programas de radio, televisión, impresos, entre otros.
8. Diseñar, coordinar y realizar documentales, micros y reportajes escritos de carácter divulgativo para dar a conocer la labor que ejecuta el Instituto, conforme a los lineamientos del órgano de adscripción.
9. Organizar las actividades protocolares de conmemoraciones, actos sociales, ruedas de prensa y fechas onomásticas del Instituto.
10. Apoyar a las diferentes unidades organizacionales del Instituto en las actividades protocolares que requieran.
11. Diseñar, realizar y coordinar programas de radio, televisión y entrevistas en los cuales se presenten los diferentes voceros del Instituto.
12. Coordinar con la Oficina de Relaciones Internacionales, la planificación y mantenimiento de las relaciones interinstitucionales a fin de organizar eventos, actos, conmemoraciones, entre otros.
13. Realizar el control previo y permanente de las actividades u operaciones de protocolo y relaciones públicas, con la finalidad de determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
14. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos e informaciones producto de la ejecución de las actividades de difusión comunicacional para que éstos sean preservados en el Centro de Información de la Mujer y puedan ser consultados por las servidoras públicas y servidores públicos y usuarias o usuarios en general.
15. Elaborar el Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.
16. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, y que deban contar con la presencia del área específica.
17. Planificar y desarrollar la información y noticias para suministrar oficialmente la prensa nacional e internacional.
18. Planificar y ejecutar las actividades protocolares del Instituto.
19. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Nº 27/2013 publicada en fecha 21 de mayo de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173 de fecha 23 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial Nº 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.675 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 28 de abril de 2015

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000127

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARITZA ELIZABETH ROJAS BLANDÍN,** titular de la cédula de identidad Nº V-11.157.087, quien desempeña el cargo de Auditor Junior, adscrita a la Dirección de Control de Municipios de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Organismo Contralor, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme lo establecido en los artículos 2° literal d) y 5° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución Nº 01-00-017, de fecha 22 de mayo de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.218, de fecha 13 de junio de 2001, bajo cuya vigencia se cumplieron las condiciones allí exigidas.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 29 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 30 *eiusdem,* según Acta de fecha 28 de abril de 2015, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación a la mencionada funcionaria, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2° literal d) y 5° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, se jubila a la ciudadana **MARITZA ELIZABETH ROJAS BLANDÍN,** titular de la cédula de identidad Nº V-11.157.087, de 43 años de edad, con 22 años, 2 meses y 16 días de servicio en la Contraloría General de la República.

SEGUNDO.- La beneficiaria gozará de una asignación de jubilación mensual CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 14.288,00), que constituye el setenta por ciento (70%) del último sueldo mensual devengado por la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del citado Reglamento.

TERCERO.- La jubilación acordada a favor de la funcionaria ya identificada, comenzará a regir a partir del 18 de mayo de 2015 y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

Dada en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1014**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

LUISA ORTEGA DÍAZ, Fiscal General de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 4, 25, numerales 1 y 25, y 115 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10, 34, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, el artículo 86 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario, así como el artículo 1 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015; en uso de la potestad organizativa correspondiente a los Poderes Públicos, establecida en el artículo 156 numeral 32, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y vistas las opiniones técnicas tanto de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) como de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), resuelve dictar las normas que regirán el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público.

SISTEMA INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 1.- Se crea el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público, con el propósito de regular las modificaciones que competen a este Órgano, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley de Presupuesto vigente.

Clasificador Presupuestario Aplicable al Sistema

Artículo 2.- A los efectos del presente Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y de egresos, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos 2015, aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Categorías Presupuestarias

Artículo 3.- La expresión de las modificaciones que por este medio se regulen, se harán mediante las categorías presupuestarias que sirvieron de base para la formulación original del presupuesto del órgano, a saber:

1. Las de mayor nivel:
"Proyectos", "Acciones Centralizadas"
"Categorías Presupuestarias Equivalentes"

2. Las de menor nivel:
"Acciones Específicas"

Modificaciones Presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4.- Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante traspasos de créditos presupuestarios entre Proyectos, Acciones Centralizadas o Categorías Presupuestarias Equivalentes, Acciones Específicas, Partidas, Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas correspondientes a cada categoría presupuestaria, para el ejercicio económico financiero en curso.

Indicación del efecto financiero y sobre las metas

Artículo 5.- En los casos de traspasos de créditos presupuestarios entre partidas, de acciones específicas cedentes o receptoras, entre distintos proyectos o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas; se deberá indicar el efecto financiero y el impacto sobre las metas físicas de las diferentes categorías presupuestarias.

Limitación a los traspasos de créditos presupuestarios

Artículo 6.- Sólo se podrán realizar traspasos de créditos presupuestarios entre las mismas fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección Primera

MODIFICACIONES RESERVADAS A EL O LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 7.- Serán autorizados por el o la Fiscal General de la República, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

1. Los traspasos presupuestarios que se deban efectuar entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes, que requieran de modificación de hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados, tanto a la(s) partida(s) cedente(s) como a la(s) receptora(s).

2. Los traspasos presupuestarios que se efectuaren entre partidas de diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes, que comporten una variación de hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados, tanto a la(s) partidas (s) cedente(s) como a la(s) receptora(s).

3. Los traspasos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, gastos corrientes para gastos de capital.

Cuando la suma del monto de los traspasos que afecten a una misma acción específica cedente o receptora supere el porcentaje de los créditos originales señalados en este numeral, deberán ser aprobados conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

4. Los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas, tanto de la partida cedente como de la receptora.

Sección Segunda

TRASPASOS RESERVADOS A LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 8.- Serán autorizados por el o la Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes, mayores al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados, a la(s) partida(s) cedente(s) y a la(s) receptora(s).

2. Los traspasos presupuestarios que se efectuaren entre partidas de diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes; que comporten una variación superior al veinte por ciento (20%), de los créditos presupuestarios originales asignados, tanto a la parte cedente como a la receptora.

3. Los traspasos de créditos presupuestarios que deban realizarse entre partidas de una acción específica a otra, de un proyecto diferente, acciones centralizadas o categorías presupuestarias equivalentes, cuya variación sea superior al veinte por ciento (20%) de los créditos originales asignados, a la partida cedente y a la receptora.

4. Los traspasos de créditos presupuestarios originales superiores al veinte por ciento (20%), entre gastos de capital y, gastos corrientes para gastos de capital, los cuales a través de providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.

5. Los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas, que afecten las genéricas y específicas de la partida gastos de personal, de cualquiera de las categorías presupuestarias.

6. Los traspasos de créditos presupuestarios de cualquiera de las categorías presupuestarias, que afecten las genéricas y específicas, que se señalan a continuación:

a) Electricidad.
b) Agua.
c) Teléfono.
d) Servicio de Comunicaciones.
e) Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario.
f) Publicidad y Propaganda.
g) Relaciones Sociales.
h) Condominio.
i) Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras.
j) Estudios y Proyectos para Inversión en Activos Fijos.
k) Transferencias Corrientes Internas asignadas a cada órgano ente público.
l) Transferencias de Capital asignados a cada órgano ente público.

Sección Tercera

MODIFICACIONES RESERVADAS A LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 9.- Serán autorizados por la Asamblea Nacional, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

1. Los traspasos presupuestarios del Ministerio Público, que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, los cuales deben ser justificados por el órgano solicitante, ante la Oficina Nacional de Presupuesto, quien realizará los trámites ante la Asamblea Nacional, con la debida documentación.

2. Los traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra acción específica, de distintos proyectos o categorías equivalentes a proyectos o diversas acciones centralizadas.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Información Básica necesaria para las Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 10.- La Dirección de Presupuesto debe prever que las solicitudes de modificaciones presupuestarias, por parte de las Unidades Ejecutoras Locales, estén acompañadas de la siguiente información: imputación presupuestaria, exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos, grado de afectación de las metas o volúmenes de trabajo.

Régimen Complementario

Artículo 11.- Todo lo no previsto en esta Resolución se regulará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en su Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre El Sistema Presupuestario, en cuanto sean aplicables.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Entrada en vigencia

Artículo 12.- La presente Resolución entrará en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 13.- Queda derogada la Resolución Nº 1458 de fecha 20 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.876 del 22 de febrero de 2008.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1059**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, están las de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 309 al 314 y 315 al 324 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral,** adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1053**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JOSÉ GREGORIO ROBLES COBOS,** titular de la cédula de identidad N° 15.000.426, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1058**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 21.159.258, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Agente de Protección en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Viceficalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1068**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YAXSON ENRIQUE AGUILAR ALGARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 16.210.535, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15-07-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1069**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS ANTONIO IBARRETO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.224.771, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1071**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DERWIN ALBERTO VELÁSQUEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº 16.474.017, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15-07-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1075**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER JESÚS GRATEROL MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.483.505, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1078**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ARLYN MARÍN SOLÓRZANO PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 21.436.447, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1062**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **FRANCIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 7.924.766, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1060**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **CARLOS JOSÉ DURAND RAMOS,** titular de la cédula de identidad Nº 8.421.210, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1099**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARTÍN BRACHO GUARDIA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.586.192, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 16 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1034**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DANNY JOSUÉ RODRÍGUEZ LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº 15.021.035, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1062**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **LEYLING CRISTINA SANTAELLA ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° 13.800.662, en la Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1079**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YESKALEE DEL VALLE GIL RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.575.515, **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)**, en la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la División de Relaciones Laborales de la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1091**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANCO DANIEL IPSA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 18.813.602, **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Sexagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES X **Número 40.705**
Caracas, viernes 17 de julio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1094**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **CONTABILISTA JEFE** al ciudadano Licenciado **MARLON ADRIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° 17.273.147, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Aragua, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1098**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Sociólogo **LUIS MARIANO MONTILLA VÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.441.658, **ESPECIALISTA** en el Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República